



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 21 de mayo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 115-2025-CU.- CALLAO, 21 DE MAYO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao en sesión extraordinaria del 21 de mayo de 2025, tratado el punto de agenda 7. CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LA Mg. YESENIA GUEVARA VALDIVIEZO – FIIS.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario, tiene como parte de sus atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, los numerales 310.1, 310.2 y 310.3 del artículo 310 del Estatuto de la Universidad, establecen que los docentes ordinarios pueden ser del régimen de dedicación en la Universidad son a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial; asimismo, el artículo 313, establece que los docentes ordinarios a tiempo parcial son los que se dedican a la universidad de 10 a 20 horas semanales, desarrollando no menos del 60% de su tiempo a labores lectivas;

Que, en los artículos 8, 10, 11 y 12 del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que: “*El Director del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificado sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud*”; “*El trámite para aprobar o desaprobar una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas*”; “*Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva*”; y “*Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionará la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo*”;

Que, con escrito del 30 de diciembre de 2024 (Expediente N° E2056180), la Mg. YESENIA GUEVARA VALDIVIEZO, docente en la categoría de auxiliar adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicitó el cambio de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante Oficio N° 0416-2025-D-FIIS del 9 de mayo de 2025, remitió la Resolución N° 230-2025-CF-FIIS del 7 de mayo de 2025, que resolvió proponer, al Consejo Universitario el cambio de dedicación de la Mg. YESENIA GUEVARA VALDIVIEZO, de docente en la categoría auxiliar a tiempo parcial a la categoría auxiliar a tiempo completo; asimismo, se precisa como antecedentes de la citada Resolución el Informe N° 007-2025/DAII/FIIS del 24 de abril de 2025 del Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y el Informe N° 003-2025-DEPII-FIIS de 24 de abril de 2025 del Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, mediante los cuales se emitieron opinión favorable para el cambio de dedicación solicitada;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 921-2025-URH-DIGA/UNAC del 13 de mayo de 2025, informó que: “(...) *EXISTE plaza disponible de Auxiliar a Tiempo Completo con el Registro AIRHSP N° 000925, para atender lo solicitado por la docente YESENIA GUEVARA VALDIVIEZO (...). Finalmente, se indica que la plaza en mención se encuentra enmarcada dentro del Cuadro de Asignación de Personal-CAP y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, lo que hago de su conocimiento a fin de continuar con el trámite correspondiente.*”; asimismo, adjuntó el Informe N° 281-2025-UFGE-URH del 13 de mayo de 2025;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 1581-2025-OPP del 19 de mayo de 2025, informó que “(...) *existe Crédito Presupuestal para atender la solicitud de Cambio de Dedicación de la docente YESENIA GUEVARA VALDIVIEZO de Auxiliar T.P. a AUXILIAR T.C. de la Facultad de INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 249-2025-OAJ-UNAC del 20 de mayo de 2025, señaló en su numeral 3.1., lo siguiente: “*Estando a la opinión favorable de las direcciones y Unidades de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, asimismo sobre la existencia de plaza vacante y disponibilidad presupuestar, según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre el cambio de dedicación de la docente MG. Yesenia Guevara Valdiviezo de docente en la categoría auxiliar a tiempo parcial a la categoría Auxiliar a Tiempo completo, propuesta del Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, esta Asesoría considera factible elevar los actuados al Consejo Universitario para el pronunciamiento correspondiente.*”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 21 de mayo de 2025, tratado el punto de agenda “7. CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LA Mg. YESENIA GUEVARA VALDIVIEZO – FIIS”; los señores consejeros acordaron aprobar el cambio de dedicación de la docente Mg. YESENIA GUEVARA VALDIVIEZO – FIIS, de docente auxiliar de tiempo parcial a tiempo completo;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 0416-2025-D-FIIS; Resolución N° 230-2025-CF-FIIS; Oficios N°s 694 y 921-2025-URH-DIGA/UNAC; Oficios N°s 1325 y 1581-2025-OPP; Informe Legal N° 249-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario del 21 de mayo de 2025 y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° APROBAR, el CAMBIO DE DEDICACIÓN de la docente Mg. YESENIA GUEVARA VALDIVIEZO, adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de Auxiliar a Tiempo Parcial a Auxiliar a Tiempo Completo, en la plaza con Registro AIRSHSP N° 000925, a partir del 1 de junio de 2025; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.**



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”


2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico - administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.